



Interlocutorio	1527
Radicado	05266 40 03 002 2019 01049 00 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fioretto Diseños S.A.S. María
Tema y subtemas	Acepta subrogación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el memorial visible de folios 66 al 91 del cuaderno principal del expediente y verificado que cumple con los requisitos exigidos por la ley, procederá el Despacho a reconocer al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG S.A., como subrogatario hasta la concurrencia del monto cancelado, una obligación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3, 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Aceptar la subrogación parcial de crédito a favor a Fondo Nacional de Garantías S.A. -FNG S.A hasta la ocurrencia del monto cancelado¹ respecto de las obligaciones contenidas en los pagaré Nro. 4300086017, 4300085608, 4300085327, 4300085270, 4300084524 y 4300084273 obrantes a folios 10, 12, 14, 16, 18, y 20, y en consecuencia, se tendrán como sujetos procesales integrantes de la parte ejecutante a Bancolombia S.A. y al Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG S.A.

Segundo: Se reconoce personería a la abogada María Helena Gómez Pineda, conforme los términos del poder conferido, para que represente a la entidad subrogataria dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

AT.

¹ Total pagado \$26.952.433 fl.66 vto.